

Revista Jurídica Universidad Interamericana de
Puerto Rico
Septiembre - Diciembre, 2003

Mesa II: Identidades y Políticas en el Derecho y la
Sociedad, Reflexiones Desde el Sur

***169 FUERZA DE LA LEY ANÁLISIS DE CASO:
CÓDIGO DE CONVIVENCIA, REGULACIONES
Y SILENCIAMIENTO**

Mariano López Seoane [\[FN1\]](#)

Copyright © 2003 by Mariano López Seoane

El problema que me interesa plantear en el marco de este Congreso de Teoría Crítica del derecho implicará preguntarse por los efectos de las normas sancionadas tras las modificaciones que sufrió el Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires en marzo de 1999, pero también por las marcas que le imprimen a la ley las distintas posiciones sostenidas en el seno del debate legislativo. En este sentido, la ponencia tratará de precisar las implicancias de la producción de sentido al interior de la legislatura teniendo en cuenta entonces no sólo el texto finalmente producido, sino también los distintos argumentos que intervinieron en su confección. La centralidad de esta operación se relaciona con los efectos políticos de ciertos argumentos que al construir comunidades imaginadas producen subjetividades que son automáticamente marginalizadas. El mismo procedimiento de confección del Código Contravencional comporta un mecanismo de exclusión y sanción para ciertos sujetos que puede leerse en las intervenciones de los legisladores. Una lectura crítica de las Actas de la Segunda Sesión Ordinaria del 4 de marzo de 1999 nos permitirá explicar el funcionamiento de dicho mecanismo, a partir de un argumento que vincule las propuestas de los legisladores con sus supuestos implícitos y con los efectos de estas posiciones en términos de construcción de autoridad y sujetos merecedores de castigo.

En el comienzo de su libro *Hiding in the light* el crítico cultural británico Dick Hebdige nos recuerda una obviedad: que en sociedades como la inglesa la juventud está presente sólo cuando produce problemas o sólo cuando es considerada como un problema en sí misma. Así, la categoría “joven” funciona activamente en el discurso policial, en editoriales o notas periodísticas preocupadas o escandalizadas y en las intervenciones de las

supuestamente progresistas ciencias sociales que se ocupan de la temática cuando los jóvenes se hacen notar a través de vestimentas extrañas, actos violentos o desafíos al orden ***170** legal (o moral). Lo que señala Hebdige es justamente el carácter encubridor de los potentes reflectores del escándalo, la reificación a la que se somete a sujetos a los que se llama víctimas, el silenciamiento que arrastra esta visibilidad cargada de opacidades. Durante los debates en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a lo largo del año 1999, la atención pública que recibieron travestis y prostitutas, sobre todo las primeras, no fue acompañada por su participación en un debate democrático que se ocuparía de normas que iban a afectar las condiciones básicas de su vida cotidiana. De hecho, la mención de prostitutas y travestis adoptó básicamente dos formas: en los discursos inscriptos en una *teoría del orden y la armonía*, aparecían principalmente como sujetos que atentaban contra el bien jurídico de la tranquilidad pública (esto será profundizado más adelante); en los discursos orientados por el *principio asistencialista*, se subrayaba el hecho de que eran víctimas de condiciones de injusticia y marginalidad que las llevaban a practicar la actividad penosa que se intentaba restringir. Como muestra de la posición asistencialista, bastan estas intervenciones:

La prostitución degrada, serviliza y subalterniza a la mujer o al hombre que la practica. La lucha contra la prostitución tiene un primer deber, que es el cuidado, dar alternativas y el salvataje, si se quiere, de sus principales víctimas, que son las prostitutas, y no hacer una persecución penal. [FN1] Como es evidente, esta preocupación de carácter asistencial no permite considerar a las “víctimas” como sujetos activos; puede decirse más: el asistencialismo supone como momento previo necesario la exclusión de ciertos sujetos de las redes sociales y civiles, como demuestra lo que sigue:

Hoy votamos esta modificación y, desde mañana, volveremos a ocuparnos todos para ver cómo hacemos para garantizar a esta minoría, que hoy aparece con la modificación del código de convivencia como la más afectada, no el derecho a prostituirse en la calle, sino el derecho más importante entre todos los derechos: el derecho a la vida en libertad, con igualdad y con justicia. [FN2] En ningún momento, entonces, travestis y prostitutas son consideradas como parte del conjunto que es la ciudadanía.

*171 De hecho, la formulación del problema por parte de los legisladores volvió evidente que los contraventores no serían incluidos en el debate, a partir de su participación, sino como obstáculo a superar. El hecho de volver sobre esta evidencia tiene como objeto subrayar que el debate legislativo, en su propia forma, pero también en los términos que utiliza, produce una cosificación y una exclusión de la minoría que paralelamente menciona tener en consideración.

La operación en realidad se bifurca, actúa siguiendo dos vertientes. Si, por un lado, se observa un anudarse del silenciamiento, la cosificación y la alienación de travestis y prostitutas; por otro lado, son objeto de un discurso estigmatizante que criminaliza su actividad y permite la acción represiva de la policía. Así, en los pasajes más decididamente conservadores se asocia la prostitución como problema con una serie de inconvenientes y perjuicios que todo buen ciudadano debe querer combatir. La prostitución en la vía pública aparece en una constelación negativa, zurdida a otros problemas públicos como la delincuencia, la emergencia sanitaria y el proxenetismo. [\[FN3\]](#)

En lo que respecta exclusivamente al tema de la prostitución, sus emergentes más característicos fueron y son: el escándalo, el exhibicionismo, el alcoholismo, la drogadicción, el proxenetismo, la trata de blancas, la violencia. Este conjunto de elementos ha configurado una auténtica cultura transgresora de la ética pública, que agravia las creencias y sentimientos de la familia porteña. [\[FN4\]](#) La prostitución, que es vista como energía corrosiva, como virus, es entonces asociada a un campo de caos, desorden y peligro. Las figuras de travestis y prostitutas pasan a engrosar el grupo de los “delincuentes” que perturban el orden público y amenazan la seguridad de los buenos ciudadanos. Sabemos desde los trabajos sobre criminalización de Stuart Hall y otros que los discursos sobre el orden necesitan de ese otro peligroso y acechante, que respira en la oscuridad de la gran ciudad, listo para atacarnos y amenazar nuestra seguridad física y nuestra propiedad. Como ya dijimos, esto es construir una zona de caos y peligrosidad alrededor de esta actividad que vuelve a los ciudadanos que participan de ella sujetos vigilables y punibles, sujetos peligrosos. La figura del peligroso es el *172 reverso necesario de toda propuesta armonizadora y

silenciadora del conflicto, es el resto que queda fuera del círculo mágico trazado por las operaciones de limpieza. También sabemos, desde los últimos trabajos de Foucault, que la construcción de perfiles de peligrosidad recorta un campo de acción para las regulaciones y el accionar represivo. Pero, por otro lado, y vuelvo así a mi primera consideración, dicho de otra manera: el caos, la enfermedad, el crimen, el desorden son terrenos cenagosos, pero, que ofrecen una superficie ideal para la aparición de regulaciones y normas. En tanto justificativo de la represión y las leyes, Foucault considera al desorden, a lo irregular, una excrecencia de la norma que después sostiene venir a controlarlos. Como explica Judith Butler en *Gender Trouble*:

Foucault points out that juridical systems of power *produce* the subjects that subsequently come to represent. Juridical notions of power appear to regulate political life in purely negative terms—that is, through the limitation, prohibition, regulation, control and even “protection” of individuals related to that political structure through the contingent and retractable operation of choice. But the subjects regulated by such structures are, by virtue of being subjected to them, formed, defined, and reproduced in accordance with the requirements of those structures. The question of “the subject” is crucial for politics ... because juridical subjects are invariably produced through certain exclusionary subjects that do not “show” once the juridical structure of politics has been established. In effect, the law produces and then conceals the notion of “a subject before the law” in order to invoke that discursive formation as a naturalized foundational premise that subsequently legitimates that law's own regulatory hegemony. [\[FN5\]](#) Pero entonces, es en la misma redacción y confección de la ley, en este caso, del Código de Contravenciones, que se produce la noción de un “sujeto de la ley”, de la misma noción de lo legal, a través de la construcción de una comunidad legal y la exclusión de los sujetos que no se ajustan a las regulaciones. Esto tiene una continuidad visible en la primer trama que mencionáramos. La trama del silenciamiento, que produce cosificación y alienación de aquellos señalados como contraventores, porque justamente lo que se exige cuando se exige mayor eficacia *173 es una mayor transparencia entre la

norma y el modo en que la policía puede actuar en forma represiva.

En los escandalizados diagnósticos de los legisladores más conservadores, pero también en las descripciones más sociológicamente concientes y cautas de los supuestamente progresistas, la prostitución aparece como vicio, como enfermedad, como infección o como desgracia, pero nunca como una *actividad realizada por sujetos con derechos*: es un sustantivo, un tema, una cosa. Se revela aquí un efecto más evidente, pero no por eso menos terrible de la cosificación: no se considera a las travestis y prostitutas como interlocutores posibles en la redacción del Código, lo que implica una nueva y más fuerte cosificación y exclusión, que replica en el nivel práctico lo que era un deslizamiento semántico. La tematización de la prostitución, el volverla un sustantivo sin sujeto, es paralela al silenciamiento, al borramiento de los sujetos que la ejercen en tanto ciudadanos que pueden contribuir a la confección del Código que regulará sus vidas cotidianas.

Pero, este silenciamiento no es extensible a toda la ciudadanía. Mientras que las prostitutas y travestis no son llamadas a debatir y son presentadas como “individuos” que producen problemas a la sociedad, son literalmente sacrificadas, las asociaciones vecinales son nombradas y aparecen como interlocutores válidos:

*[P]ara llegar a este dictamen hemos escuchado los legítimos reclamos de ciudadanos de distintos barrios de la Ciudad afectados por diferentes problemáticas. Hemos tenido presente y evaluado las consideraciones que organismos de derechos humanos hicieron en las reuniones de comisiones, e hicieron llegar a los distintos diputados y diputadas de los diferentes bloques, y hemos escuchado también a personas vinculadas, desde distintas organizaciones individualmente, que se refirieron a la situación planteada por la modificación al artículo 71. [FN6] [E]sto se desprende, por lo menos en mi caso, de reclamos puntuales, no solamente de organizaciones de vecinos, sino también de familias individuales que, hasta con lágrimas en los ojos, rogaban tener un poco de tranquilidad en las puertas de sus casas. Esto es lo que fundamenta la prohibición del ejercicio de la actividad de la prostitución en el espacio público.” [FN7] *174 La acción contravencional en el supuesto del artículo 71 solo puede ser ejercida por vecinos*

damnificados o Asociaciones de Vecinos de la zona, con o sin personería jurídica, con arreglo a las prescripciones de este Código. Para el supuesto previsto en el artículo 71, una vez denunciada y verificada la actividad como habitual en la zona, la autoridad preventora actúa de oficio en los lugares que le hubiere señalado al denunciar la asociación vecinal. [FN8] Se opone de esta manera la comunidad armónica de la ciudadanía al accionar “criminal” de ciertos sujetos desordenados: se construye una oposición entre intereses de la “sociedad” e intereses de ciertos individuos. Los contraventores son presentados como “individuos” frente a una comunidad compacta. El silenciamiento evidenciado a partir de las citas de las distintas intervenciones se profundiza a través de una legislación que no cesa de alienar y excluir al que atenta contra la armonía del orden social. Como sostiene Hebdige en el texto ya citado, comentando la explosión de una ansiedad deseosa hacia los jóvenes punks. Tantas fotos, tantas columnas en los diarios, tantos estudios sociológicos no hacen sino producir y reproducir una oposición simple entre un “nosotros” y un “ellos”. “Nosotros” como observadores o guardianes preocupados y expectantes (vigilantes), “ellos” como objetos de nuestra pena, nuestro miedo y nuestra fascinación. Permítanme volver a revivir la atmósfera de la fecha de la sanción del Código, para que no se pierda de vista la fuerza de esta contraposición:

*tenemos la posibilidad de privilegiar la paz de muchos frente a la marginación de otros, o el accionar molesto de algunos frente al deseo de tranquilidad de otros; en síntesis, la libertad de unos frente a la libertad de otros. [FN9] Los espacios públicos y la vía pública pertenecen a los tres millones de habitantes de la Ciudad de Buenos Aires y ningún sector puede hacer uso exclusivo de ellos, por más legal o ilegal que sea la actividad que pretendan ejercer. [FN10] *175 Es una petición de principios de esta ponencia el considerar que la ley finalmente sancionada no sale limpia de este recorrido. Así como las palabras utilizadas se van cargando de sentidos que no tenían antes de la discusión, el texto definitivo arrastra y contiene una violencia que es la que se descarga a palos sobre los contraventores, a quienes nunca se escuchó, a quienes se apartó, en la práctica y en el texto de la ley. De una*

comunidad de ciudadanos que se caracteriza por garantizar una serie de derechos a sus componentes.

Este problema se hace visible en el modo en que es tratada la figura legal de “acción popular” mentada por un legislador de Nueva Dirigencia en el Apéndice II. A través de esta figura se procura asegurar a los vecinos un arma contra el accionar molesto de otros vecinos. El modo en que se describe el funcionamiento de este procedimiento, sin embargo, subraya la exclusión que sufren los contraventores, objetos de denuncia, apartados de la comunidad en la misma redacción de la ley, antes de contravencionar. La figura de acción popular supone que el contraventor es un extraño a la comunidad. Esa exclusión primera es condición de su funcionamiento, que reposa sobre un aunamiento de voluntades contra los señalados como peligrosos. En este sentido, considero que la apelación a la figura de acción popular, en este contexto, es la elevación del espíritu de facción a norma de derecho.

*Por otra parte, es un instrumento eficiente para lograr que una violación de gran magnitud a los intereses de la comunidad cese definitivamente ya que facilita la consecución de pruebas, permite que en un solo litigio se puedan tener en cuenta diversas peticiones y que la sentencia produzca efectos sobre los integrantes del grupo que demuestren encontrarse en la misma situación. El caso que nos ocupa respecto del uso del espacio público con relación a la oferta y la demanda del sexo, deben complementarse con normas procesales eficaces y que capten la realidad actual de la ciudad. En tal sentido, existen en la Ciudad Asociaciones Vecinales “con o sin personería jurídica”, las que son representativas de los vecinos y que seguramente seguirán demostrando su interés para la solución del problema. Los vecinos de esta Ciudad deben poder denunciar a la autoridad pública ciertas conductas que pueden constituir una amenaza en su integridad física y su derecho de propiedad. *176 En definitiva se trata de conciliar los derechos del individuo con el interés general y particular de los vecinos. Es por esto que, debe decirse que el Código no habilita acciones de los sujetos, sino que codifica el accionar vigilante y represivo de la policía. Pero, nuestro argumento es que la propia norma y, especialmente, el procedimiento de su construcción, a través de sucesivas operaciones, (criminalización, silenciamiento,*

estigmatización, alienación, cosificación) son los ejes de instauración de una violencia represiva que se ejerce contra las prostitutas y travestis, justamente porque hace literal el lugar que ocupan en el juego de la democracia: objetos de discurso, objetos de represión, objetos de compasión, asistencia o vigilancia al precio de haber sido excluidos de la ciudadanía y haber perdido la consideración de iguales por parte de los otros ciudadanos. Es reveladora la expresión de alivio de una legisladora de Nueva Dirigencia ante la inminencia de la aprobación de las modificaciones:

Hoy, como lo dije hace casi un año, después de la votación en esta sala, los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires volveremos a nuestros barrios, a nuestras casas, en paz y con tranquilidad. Desafortunadamente, a partir de esa misma noche, en la misma ciudad, las travestis y las prostitutas aprendieron a los empujones que el único descanso que se les concedía era el del calabozo.

[FN1a] . Área de Estudios Queer, Universidad de Buenos Aires.

[FN1] . Legislador Suárez Lastra, Comentario, debate en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (1999).

[FN2] . Legislador Caram, Comentario, debate en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (1999).

[FN3] . En lo penal, delito que consiste en promover o facilitar la prostitución de persona mayor de 18 años, aún con el consentimiento de ella, con ánimo de lucro o para satisfacer la lasciva ajena. - Alcahuetería. Ignacio Rivera García, *Diccionario de Términos Jurídicos* 213 (2000).

[FN4] . Legislador Datarmini, Comentario, debate en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (1999).

[FN5] . Judith Butler, *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity* 2 (New York: Routledge 1990).

[FN6] . Legisladora González Gass, Comentario, debate en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (1999).

[\[FN7\]](#) . Posa Gandulfo, Comentario, debate en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (1999).

[\[FN8\]](#) . Texto definitivo de la ley.

[\[FN9\]](#) . Legisladora Oyhanarte, Comentario, debate en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (1999).

[\[FN10\]](#) . Legislador Posa Gandulfo, Comentario, debate en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (1999).

END OF DOCUMENT